

Condiciones del Contrato de Control de calidad de obra e instalaciones

De las

OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA FUNDACIÓN PRODINTEC

En Gijón, a veinticinco de mayo de dos mil diez

En el justo marco de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, la FUNDACIÓN PRODINTEC (en adelante PRODINTEC) tiene convocado un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato relativo la ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo edificio del INTRA (Barrio Candenal) conocido como «Secadero de Tabacos», situado en Avda. del Jardín Botánico, nº 1.459, 33203 Gijón, en orden a su acondicionamiento para los fines de la actividad desarrollada por su centro tecnológico.

A tal efecto, precisa de los servicios técnicos de inspección, ensayo y control de calidad de obra e instalaciones, habiendo promovido para ello un procedimiento restringido mediante la publicación del correspondiente anuncio en su página *Web* el día 24 de mayo de dos mil diez.

En consecuencia y por la medio de la presente, procede a la formulación de las presentes Condiciones de Contratación para su remisión a los candidatos interesados en la prestación de dichos servicios. Estas Condiciones servirán de base a la oferta económica que vaya a presentar cada candidato, permitiendo a PRODINTEC optar por la que resulte económicamente más ventajosa para sus intereses en tanto que comitente o promotor de las obras.

CONDICIONES

I.- Objeto

1. El Contrato tendrá por objeto el **Control de calidad de las instalaciones y obras** relativas a la rehabilitación y adecuación del edificio descritas en el Proyecto de Ejecución elaborado al efecto, de plena conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de Contratación

y sus Especificaciones Técnicas anexas, para lo cual realizará todos los procesos de inspección y ensayo que sean necesarios, emitiendo los documentos e informes pertinentes.

2. La documentación sobre el Proyecto se halla a disposición de los candidatos en la sede de PRODINTEC, donde se dirigirán para obtener copias no editables que sirvan como datos de partida para elaborar su propuesta.
3. En la actualidad, ya se ha ejecutado la primera fase de las obras y procedido a la demolición y desmontaje interno del antiguo edificio, así como a la retirada de escombros y demás materiales de desecho.

II.- Régimen jurídico del Contrato

4. El contrato de servicios objeto de las presentes Condiciones tendrá naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su ejecución bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.
5. En cuanto tal, se regirá por estas Condiciones y sus Especificaciones Técnicas anexas, así como por los preceptos de Ley de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y las demás normas jurídicas relativas a estas funciones.

III.- Órgano de Contratación

6. El órgano con competencia para proceder al otorgamiento del Contrato de Dirección de obra será el Director Gerente de PRODINTEC, en el marco de los poderes y las facultades que tiene conferidos para representar a esta Fundación.

IV.- Presupuesto base de licitación

7. El presupuesto base de licitación será de treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres (37.353) euros, excluido el IVA.

V.- Duración del Contrato

8. La duración de los servicios se prolongará durante el tiempo necesario para la completa ejecución de los trabajos de obra y hasta su recepción definitiva por PRODINTEC.
9. La prestación de los servicios técnicos seguirá en todo momento el orden cronológico que defina el Director de Obra.

VI.- Procedimiento y criterios de adjudicación del Contrato

10. Este contrato se adjudicará por los trámites ordinarios del procedimiento restringido a la empresa que presente la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
11. Sólo se admitirán empresas que acrediten su solvencia técnica justificada mediante una descripción de medios humanos y materiales, homologaciones pertinentes, así como con una relación de los servicios realizados en los últimos 3 años, donde deberán acreditar al menos 10 trabajos similares.
12. La determinación de la proposición económicamente más ventajosa se llevará a cabo en función del precio de licitación ofertado, que representará el cien por cien (100%) de la puntuación a asignar.
13. La ponderación del criterio fijado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = M * PV / MP$$

«P»: Puntuación resultante

«M»: Máxima puntuación

«PV»: Propuesta de rebaja a valorar

«MP»: Mejor propuesta de rebaja presentada

La mejor propuesta presentada recibirá la máxima puntuación.

14. Se considerará con valores anormales y desproporcionados la Oferta económica o de mejora que plantee una baja excediendo en diez (10) unidades porcentuales de la baja media del total de las ofertas presentadas.

VII.- Propositiones

15. Las Propositiones deberán aceptar expresamente las presentes Condiciones de Contratación y ajustarse en todo a su contenido, sin salvedad o reserva alguna.
16. La presentación de una Proposición supone el conocimiento por parte del candidato del Proyecto de Ejecución de las obras objeto de dirección y demás Especificaciones Técnicas anexas al mismo.
17. La Proposición se presentará en un sobre cerrado y sellado, garantizando su carácter estanco.
18. Las Propositiones se presentarán en mano o por correo en la sede de FUNDACIÓN PRODINTEC, situada en la calle Ada Byron, número 39, 33203 Parque Científico y Tecnológico de Gijón (ASTURIAS), antes del 3 de junio de 2010, a las 12:00 horas.

VIII.- Proceso de adjudicación

19. La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:
 - 19.1. D^a. Susana Llana Barrera, Coordinadora del Área Financiera y de Recursos Humanos de la FUNDACIÓN PRODINTEC (actuando como presidente).
 - 19.2. D^a María Dolores González Azpíroz, Jefa de Proyecto de la obra promovida por PRODINTEC.
20. La Mesa de Contratación se reunirá el 4 de junio de 2010 a las 10:00 horas y, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de las Propositiones presentadas.
21. Acto seguido, se analizarán las propuestas, seleccionando exclusivamente las que cumplan los criterios de solvencia técnica (cláusula VI.11) y se evaluarán las ofertas económicas

- presentadas y formularán su propuesta de adjudicación del Contrato, que elevarán al Órgano de Contratación, junto con toda la documentación.
22. El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el Contrato al candidato que hubiera presentado la Proposición económicamente más ventajosa.
- 22.1. En el supuesto de que la Proposición económicamente más ventajosa presente valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia a la Empresa proponente para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en Asturias.
- 22.2. Si se estimase que dicha Oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, procederá a adjudicar provisionalmente las obras a la Empresa que hubiera presentado la siguiente Proposición económicamente más ventajosa; a no ser que, por resultar igualmente anormal o desproporcionada, deba ser sometida a su vez al examen previsto en el apartado anterior, resolviéndose lo que en Derecho proceda.
23. La adjudicación provisional se publicará en la página *Web* de PRODINTEC.
24. La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la publicación de aquélla, una vez firmado por las partes, publicándose asimismo en la *Web* de PRODINTEC.

IX. Formalización del Contrato.

25. Estas Condiciones de Contratación integrarán el contenido del Contrato de servicios de control de calidad de instalaciones y obras de rehabilitación y adecuación del edificio destinado a sede de PRODINTEC a suscribir con el adjudicatario.

26. Igualmente, tendrá carácter contractual la oferta económica realizada por el adjudicatario, así como los demás compromisos asumidos por el mismo en Proposición, en la medida en que puedan resultar más beneficiosas para los intereses de PRODINTEC que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de contratación.
27. El Contrato se formalizará en documento privado, coincidiendo con su adjudicación definitiva.

X.- Contenido del Contrato

28. Prestaciones a cargo del adjudicatario

- 28.1. El adjudicatario asumirá el control de calidad de la totalidad de las obras e instalaciones proyectadas, realizando las inspecciones y ensayos que para ello sea necesario y emitiendo los documentos e informes pertinentes.
- 28.2. Se someterá a las indicaciones del Director de obra, con la diligencia técnica y profesional exigible a un buen profesional, velando por la recta aplicación del Proyecto de Ejecución y sus Especificaciones Técnicas anexas y garantizando el cumplimiento de la normativa ordenadora de la actividad de construcción de edificios.
- 28.3. Despachará regularmente con el Director de Obra, que a su vez consultará con PRODINTEC en torno a la determinación del contenido, las directrices y otras cuestiones opcionales del Proyecto de Ejecución de las obras, para garantizar la adecuación de las obras al Proyecto de Ejecución y sus Especificaciones Técnicas anexas, así como el respeto y cumplimiento por las mismas de la normativa urbanística aplicable.
- 28.4. Observará y cumplirá todos los requisitos exigidos por los planes de seguridad y prevención de accidentes bajo las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

29. Prestaciones a cargo de Prodintec como dueño de la obra

- 29.1. PRODINTEC se compromete a abonar en concepto de precio o contraprestación por la totalidad de los servicios descritos en estas Condiciones de Contratación la suma estipulada con el adjudicatario del correspondiente Contrato.
- 29.2. El precio será abonado por PRODINTEC en los plazos y condiciones que se acuerden en el Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de las preceptivas facturas emitidas por el adjudicatario, a su respectivo vencimiento y con todos los requisitos exigidos por la normativa tributaria.
- 29.3. PRODINTEC responderá diligentemente a las dudas y consultas relacionadas que le formule el adjudicatario dentro del ámbito de sus funciones.

XI.- Incumplimiento y responsabilidad

30. Incumplimiento

- 30.1. La falta de cumplimiento grave o reiterada, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones contractuales dará derecho a la otra a optar entre exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución del Contrato.
- 30.2. Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.
- 30.3. Cuando el incumplimiento fuera imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho, además, a exigirle una indemnización adecuada por los daños y perjuicios causados, con arreglo a lo estipulado en el Contrato.
- 30.4. Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables.

31. Resolución del Contrato

- 31.1. La resolución del Contrato liberará a ambas partes de sus respectivas obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no afectará al régimen de controversias ni a las estipulaciones en que se regula la posición de los contratantes en caso de resolución.

- 31.2. Si el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, siempre que exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por cada uno de ellos y que quien la inste considere que lo satisfecho por la otra parte le reporta utilidad.

32. Supuestos de responsabilidad

- 32.1. La falta de cumplimiento, en todo o en parte, por el adjudicatario de sus prestaciones contractuales, cuando fuera debida a una causa imputable al mismo, le constituirá en responsable frente a PRODINTEC, que podrá optar entre exigirle la resolución o el cumplimiento de Contrato y, en ambos casos, el pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 32.2. La parte que incurriera en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.
- 32.3. El adjudicatario responderá frente a PRODINTEC por la falta de conformidad de sus servicios con lo prevenido en el Contrato.
- 32.4. En cuanto hubieran sido detectadas y, resultando ello posible, el adjudicatario deberá proceder a la inmediata subsanación de tales faltas de conformidad.
- 32.5. De persistir la falta de conformidad, se entenderá que constituye un supuesto de incumplimiento total o parcial del Contrato y tendrá los efectos de uno u otro.
- 32.6. El adjudicatario responderá a PRODINTEC de las faltas cometidas por el personal auxiliar que ocupare en la ejecución de sus prestaciones contractuales, como si fueran propias.
- 32.7. PRODINTEC tendrá derecho a repercutir frente al adjudicatario los daños, gastos e indemnizaciones que le ocasionen las faltas de conformidad en el servicio de inspección y control de calidad de las obras e instalaciones.

XII.- Modificaciones

33. Cualquier cambio o alteración de los términos y condiciones fijados en el Contrato exigirá un nuevo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito, configurándose como una *Adenda* al mismo.

XIII.- Buena fe y solución de conflictos

34. El Contrato obligará a las partes en todos sus extremos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con los postulados de buena fe y justo equilibrio de las prestaciones llamados a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido concertado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.
35. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier disputa que pudiera suscitarse con motivo u ocasión del cumplimiento del Contrato, recurriendo a la mediación y consejo de uno o varios expertos independientes, designados de común acuerdo por ambos.
36. De persistir la controversia, serán competentes para conocer del caso los Jueces y Tribunales de Gijón, con renuncia expresa por las partes a cualquier otro fuero.